

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2025.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014¹.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado, el 4 de marzo de 2022².

Cuarto.- El 25 de octubre de 2023 en su XXVI Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto aprobó el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2024 el cual fue publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2023³, mismo que fue modificado por el Pleno del Instituto en su VI Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2024, publicándose la modificación en el DOF el 11 de marzo de 2024⁴.

Quinto.- El 1 de abril de 2024 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas*, mediante el cual se modificaron los artículos 67, párrafo tercero de la fracción IV; 85, tercer párrafo; 87, párrafos segundo y tercero y fracciones I, II y III; 90, párrafos quinto y sexto, y 237, fracción III, de la Ley, mismo que entró en vigor el 2 de abril de 2024⁵.

Sexto.- El 14 de junio de 2024 la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto (UCS) remitió a la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) correo electrónico, mediante el cual hace del conocimiento de la UER diez solicitudes de concesión para uso social comunitarias, indígenas y afromexicanas, para las cuales, en las localidades de interés, no se encontró disponibilidad en la reserva de ley, con la finalidad de que sean analizadas y valoradas como solicitudes de inclusión para uso social, para el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para el Programa 2025.

Séptimo.- Con fecha 14 de junio de 2024 la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE) remitió a la UER el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/144/2024 fechado el mismo día, mediante el cual solicitó que, en el Programa 2025 se valore la inclusión de frecuencias para uso comercial, para radiodifusión sonora en la banda de FM en 175 localidades y para instalar y operar canales de TDT en 137 localidades, respecto de las cuales se tienen indicios de altos niveles de concentración.

Octavo.- Con fecha 26 de agosto de 2024 a solicitud de la UER, la UCE remitió el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/200/2024 fechado el mismo día, mediante el cual emite opinión sobre la modalidad de uso sugerida para incluir una frecuencia en la banda de FM en el Programa 2025, en localidades respecto de las cuales existe concurrencia de solicitudes de inclusión para distintas modalidades de uso e insuficiencia espectral para atender todas las necesidades.

¹ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfr.htm>

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5644646&fecha=04/03/2022#gsc.tab=0

³ Consultable en el enlace electrónico siguiente:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708399&fecha=13/11/2023#gsc.tab=0

⁴ Consultable en el enlace electrónico siguiente:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5719725&fecha=11/03/2024#gsc.tab=0

⁵ Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5721949&fecha=01/04/2024#gsc.tab=0

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 7, 15, fracción VI, 54, 55, fracción I y 56 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en estos sectores.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, el Pleno como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16, 17, fracción I, 59 y 60 de la Ley y 4, fracción I y 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Marco normativo del Programa 2025. El artículo 6o. de la Constitución prevé el derecho humano de acceso a la información, así como el de acceso a los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, respecto de los cuales se establece la obligación para el Estado de garantizar que sean prestados en condiciones de competencia y calidad, al indicar lo siguiente:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

(...)

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

(...)”

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución establece, en lo conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional y, dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico se propagan en dicho espacio, la explotación, el uso y el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, deberá realizarse mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

En este contexto, el artículo 28, párrafos décimo primero y décimo octavo de la Constitución dispone lo siguiente:

“Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)”

De lo anterior se desprende que el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar mediante asignación directa o licitación pública la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es, en la especie, el espectro radioeléctrico.

Al respecto, la fracción I del artículo 55 de la Ley establece lo siguiente:

“Artículo 55. *Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:*

I. Espectro determinado: *Son aquellas bandas de frecuencia que pueden ser utilizadas para los servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; a través de concesiones para uso comercial, social, privado y público, definidas en el artículo 67;*

(...)”

En esta tesitura, en caso que la persona interesada pretenda usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias de espectro determinado deberá obtener una concesión para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley, mismo que contempla los usos siguientes:

“Artículo 76. *De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:*

- I. Para uso comercial:** *Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*
- II. Para uso público:** *Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

III. Para uso privado: *Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:*

- a) *Comunicación privada, o*
- b) *Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.*

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. Para uso social: *Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”*

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley, el Instituto debe expedir, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación, el cual contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas. Para tal efecto, el Instituto emitió el Programa 2024, tal como quedó indicado en el Antecedente Cuarto del presente Acuerdo, en apego a lo establecido en el artículo 60 del ordenamiento legal citado, el cual prevé lo siguiente:

“Artículo 60. *El programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias deberá atender los siguientes criterios:*

- I. Valorar las solicitudes** *de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados;*
- II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico,** *el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y*
- III. Promover la convergencia de redes y servicios** *para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.”*

Tercero.- Criterios para la integración del Programa 2025. Para el Programa 2025 el Instituto atiende los criterios establecidos en el artículo 60 de la Ley en los términos siguientes:

- I. Valoración de las solicitudes de bandas de frecuencias, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas, presentadas por las personas interesadas.**

Para este efecto, se consideraron las solicitudes de inclusión recibidas desde el 12 de enero hasta el 15 de junio de 2024, mismas que se resumen en las tablas siguientes:

Servicio Público de Radiodifusión			
Servicio	Modalidad de uso	Solicitudes de inclusión para el Programa 2025	Total
Radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM)	Comercial	6	10
	Público	0	
	Social	4	

Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)	Comercial	81	159
	Público	6	
	Social	72	
Televisión Digital Terrestre (TDT)	Comercial	7	12
	Público	0	
	Social	5	
TOTAL			181

Servicio Público de Telecomunicaciones			
Servicio	Modalidad de uso	Solicitudes de inclusión para el Programa 2025	Total
Acceso inalámbrico fijo	Comercial	3	5
	Privado	1	
	Público	1	
	Social	0	
Acceso inalámbrico móvil-banda ancha	Comercial	2	5
	Privado	1	
	Público	2	
	Social	0	
Acceso inalámbrico móvil-banda angosta	Comercial	1	2
	Público	1	
	Social	0	
TOTAL			12

Es importante resaltar que **las solicitudes de inclusión recibidas antes del 12 de enero del presente año fueron valoradas en la modificación del Programa 2024**, asimismo, aquellas **solicitudes de inclusión que ingresaron con posterioridad al 15 de junio de 2024 serán valoradas en la modificación del Programa 2025** junto con las que se reciban dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Programa 2025 en el DOF, en términos del artículo 61 de la Ley, así como las que hubieran sido valoradas en el presente Acuerdo y en el Anexo Dos. *Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Dos) como Requiere coordinación, En Proceso de coordinación y Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2025 en caso de que aporte los elementos requeridos.*

Cabe señalar que **dichas solicitudes de frecuencias y bandas de frecuencias fueron valoradas únicamente para efecto de determinar las frecuencias y bandas de frecuencias a incluirse en el Programa 2025, por lo que no implican por sí mismas una solicitud de concesión ni el derecho al otorgamiento de un título de concesión.** Para la obtención de un título de concesión deberán observarse los requisitos que exige la normatividad aplicable y, tratándose del servicio público de radiodifusión para las modalidades de uso público y uso social, los plazos establecidos en el Anexo Uno. *Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia 2025 (Anexo Uno)* del presente Acuerdo.

La valoración de cada una de las solicitudes de inclusión de mérito se detalla en el Anexo Dos del presente Acuerdo.

II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con la finalidad de impulsar el acceso a recursos informativos de diversa índole y de promover el desarrollo social, económico y cultural del público en general, los países requieren de una infraestructura que propicie la conectividad y el acceso a diferentes servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, para lo cual es relevante facilitar el acceso al espectro radioeléctrico, al tratarse de un insumo escaso que debe ser utilizado de la forma más efectiva y eficiente posible.

El incremento progresivo en la demanda de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión requiere el desarrollo de nuevas tecnologías que hacen uso del espectro radioeléctrico, por lo cual, es indispensable contar con los recursos espectrales suficientes que permitan satisfacer la demanda, mediante la ejecución de acciones y procedimientos que deriven en una adecuada gestión y administración de dichos recursos.

En tal sentido, con la publicación y el posible concesionamiento de frecuencias y bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se pretende que las personas interesadas tengan la posibilidad de realizar las inversiones y acciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, de tal manera que se ofrezcan servicios a la sociedad en condiciones que aseguren el uso apropiado del recurso espectral.

Así, el Programa 2025 contribuye a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de interés público de telecomunicaciones y de radiodifusión al anunciar la puesta a disposición del mercado de diversas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en diferentes zonas del país. Asimismo, a través de la inclusión de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2025, se busca propiciar que la eficiencia en el uso y explotación del espectro radioeléctrico se oriente a otorgar el máximo beneficio a los usuarios de servicios de telecomunicaciones y a las audiencias de servicios de radiodifusión, al menor costo posible, atendiendo necesidades de demanda, cobertura y calidad.

Por otro lado, se pretende que con la puesta a disposición de los recursos espectrales contemplados en el Programa 2025 se beneficie la competencia, la libre concurrencia y la eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores en el mercado, al dar acceso a un insumo esencial en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como al promover la diversidad y pluralidad de la información radiodifundida, de modo que actores sociales y públicos puedan también divulgar contenidos radiofónicos o audiovisuales de carácter educativo, científico, cultural, comunitario o relacionado con los pueblos indígenas y afromexicanos, diversificando las voces que se radiodifunden y abriendo la puerta a nuevas redes de telecomunicaciones que, sin fines de lucro, conecten o comuniquen a universidades, comunidades remotas y pueblos indígenas y afromexicanos, contribuyendo a su desarrollo y su acceso a la sociedad de la información.

Dicho de otro modo, el Estado debe velar por un adecuado uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, a través de disposiciones o, como en el caso que nos ocupa, instrumentos programáticos que garanticen su uso, aprovechamiento y/o explotación de manera racional, equitativa, eficaz y eficiente.

Ésta y otras medidas que buscan la suficiencia de espectro radioeléctrico para su asignación son fundamentales para el despliegue de redes inalámbricas y de sistemas de radiodifusión capaces de proveer tanto servicios tradicionales, como de nueva generación, de tal forma que dichos servicios se encuentren al alcance de la mayor parte de la población en un ambiente de competencia y calidad.

III. Promoción de la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación en el desarrollo de aplicaciones.

El Programa 2025 busca hacer del conocimiento público la disponibilidad de bandas de frecuencias, frecuencias y canales en porciones del espectro radioeléctrico idóneas para la prestación de servicios a la sociedad, como es el caso de las comunicaciones móviles en zonas rurales y radiodifusión, entre otros.

Así, las bandas de frecuencias previstas en el Programa 2025 deberán ser empleadas para los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)⁶, así como en apego a la normatividad aplicable, permitiendo la prestación de servicios en convergencia plena, siempre que la compatibilidad electromagnética lo permita y en atención a la viabilidad tecnológica asociada a cada una de éstas.

La convergencia de las redes y sistemas empleados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión ha acelerado la demanda de acceso a información y contenidos. Una infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión desarrollada y convergente que dé soporte a las tecnologías de la información y las comunicaciones, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, promoverá el progreso económico y social del país, así como el bienestar de sus habitantes.

⁶ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/dofcnaf-2021accesible.pdf#overlay-context=espectro-radioelectrico/cuadro-nacional-de-atribucion-de-frecuencias-cnaf>

La disponibilidad de espectro radioeléctrico incide directa y favorablemente en el despliegue de infraestructura que permita el uso, aprovechamiento y explotación de tal recurso de manera eficiente. En este sentido, los concesionarios podrán hacer uso de las tecnologías que permitan la provisión de servicios con la calidad adecuada.

Asimismo, a través de las concesiones asociadas a la prestación de servicios de radiodifusión, en su caso, será posible prestar servicios de radiodifusión digital y acceder, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, a la multiprogramación, para hacer un uso más eficiente de los canales de transmisión, al tiempo de estar en posibilidad de proveer mayor diversidad programática a las audiencias.

Una vez abordados los criterios señalados en el artículo 60 de la Ley, es indudable que el Instituto da cabal cumplimiento a los supuestos previstos por el legislador para la emisión de los programas anuales de bandas de frecuencias, a través de su identificación, descripción y atención en el presente Acuerdo y sus anexos.

Cuarto.- Justificación de las bandas de frecuencias incluidas en el Programa 2025.

La emisión del Programa 2025 se ajusta estrictamente a la estrategia de planificación del espectro radioeléctrico del Instituto, con base en la regulación nacional e internacional, el contexto actual de las bandas de frecuencias en nuestro país, el estado de estandarización y las tecnologías disponibles con base en su nivel de adopción a nivel internacional.

En ese sentido, las bandas de frecuencias contempladas para el Programa 2025 son las siguientes:

Respecto del servicio público de radiodifusión:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Radiodifusión sonora en AM	535 - 1705 kHz	Comercial, público y social
Radiodifusión sonora en FM	88 - 108 MHz	Comercial, público y social
TDT	54 - 72 MHz (VHF) 76 - 88 MHz (VHF) 174 - 216 MHz (VHF) 470 - 608 MHz (UHF)	Comercial, público y social

Y, por cuanto al servicio público de telecomunicaciones:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Comunicación móvil	824 - 849 / 869 - 894 MHz	Social
Radio troncalizado	415 - 420 / 425 - 430 MHz	Público
	806 - 814 / 851 - 859 MHz*	

* La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el *PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN, A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN*⁷.

1. Radiodifusión

Del análisis de disponibilidad espectral y valoración que realizó la UER a cada una de las solicitudes de inclusión o manifestaciones de interés recibidas, de acuerdo con sus modalidades de uso y coberturas geográficas se advierten diversos supuestos, entre los cuales se destacan que algunas de ellas: 1) se refieren a frecuencias o canales ya incluidos en Programas anteriores para la misma modalidad de uso; 2) requieren acciones adicionales como la coordinación internacional de frecuencias; 3) al momento de su análisis no se contaba con elementos suficientes para su valoración, y 4) era procedente su inclusión, lo cual se ve reflejado en los Anexos Uno y Dos del presente Acuerdo.

⁷ Dicho protocolo puede ser consultado en el enlace electrónico siguiente:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf

En este contexto, en el Anexo Dos de este documento se detallan las valoraciones para cada una de las solicitudes de inclusión de frecuencias y canales en el Programa 2025.

Por su parte, las frecuencias y canales incluidos en el Programa 2025 para los servicios públicos de radiodifusión sonora en las bandas de AM y FM, así como de TDT, se describen en el Anexo Uno del presente Acuerdo con el señalamiento de las localidades respectivas y ciertas características técnicas. Cabe destacar que, la frecuencia o el canal específico se determinará en el proceso de asignación directa o en la licitación pública correspondiente.

Ahora bien, como parte del análisis realizado por el Instituto para la posible inclusión de frecuencias y canales en el Programa 2025, se realizaron consideraciones particulares, mismas que se exponen en los incisos siguientes:

- a) La UER analizó las solicitudes de la UCE referidas en el Antecedente Séptimo de este Acuerdo, relativas a la posible inclusión de 175 frecuencias en la banda de FM y 137 canales de TDT, para uso comercial, por estimarse que existen indicios de altos niveles de concentración, en virtud del número de estaciones o de niveles de audiencia. De dicho análisis se desprende la siguiente valoración:

FM			
No.	Localidad	Entidad Federativa	Valoración
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Sin disponibilidad espectral
2	Jesús María	Aguascalientes	Sin disponibilidad espectral
3	Playas de Rosarito	Baja California	Sin disponibilidad espectral
4	Tecate	Baja California	Sin disponibilidad espectral
5	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2022 y en el Programa 2023, ambas junto con la localidad de San José del Cabo y como clase de estación AA
6	Ciudad Constitución	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación B1
7	La Paz	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación B1
8	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2022 y en el Programa 2023, ambas junto con la localidad de Cabo San Lucas y como clase de estación AA
9	Ciudad del Carmen	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación B1
10	San Francisco de Campeche	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1 y en el Programa 2024 como clase de estación A
11	Chiapa de Corzo	Chiapas	Sin disponibilidad espectral
12	Mapastepec	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación AA
13	Palenque	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación A
14	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A
15	Cuauhtémoc	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
16	Chihuahua	Chihuahua	Sin disponibilidad espectral
17	Delicias	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
18	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A

19	Juárez	Chihuahua	Sin disponibilidad espectral
20	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1 y B
21	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2021 como clase de estación A
22	Frontera	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
23	Matamoros	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
24	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
25	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Sin disponibilidad espectral
26	Sabinas	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
27	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
28	San Buenaventura	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
29	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Lerdo, Durango, como clase de estación A
30	Ciudad de Villa de Álvarez	Colima	Sin disponibilidad espectral
31	Tecomán	Colima	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación AA
32	Lerdo	Durango	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, como clase de estación A
33	Victoria de Durango	Durango	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación A
34	Acámbaro	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
35	Cortázar	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
36	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
37	Guanajuato	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
38	Irapuato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
39	Purísima de Bustos	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
40	San Luis de la Paz	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
41	San Miguel de Allende	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
42	Silao de la Victoria	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
43	Uriangato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
44	Valle de Santiago	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
45	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1 y en el Programa 2024 como clase de estación D
46	Iguala de la Independencia	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación A
47	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2020 y en el Programa 2023, ambas como clase de estación B1

48	Taxco de Alarcón	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2024
49	Tlapa de Comonfort	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación A
50	Pachuca	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
51	Tizayuca	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
52	Tulancingo	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
53	Arandas	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
54	Autlán de Navarro	Jalisco	Sin suficiencia espectral
55	Ciudad Guzmán	Jalisco	Sin suficiencia espectral
56	Coyula	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
57	Hacienda Santa Fe	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
58	Lagos de Moreno	Jalisco	Sin suficiencia espectral
59	Las Juntas	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A junto con la localidad de Puerto Vallarta
60	Puerto Vallarta	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A junto con la localidad de Las Juntas
61	Talpa de Allende	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación A
62	Tepatitlán de Morelos	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
63	Tesistán (San Francisco Tesistán)	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
64	Tonalá	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
65	Zapopan	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
66	Fuentes del Valle	México	Sin disponibilidad espectral
67	Los Reyes Acaquilpan	México	Sin disponibilidad espectral
68	San Mateo Atenco	México	Sin disponibilidad espectral
69	San Salvador Tizatlalli	México	Sin disponibilidad espectral
70	Santa Teresa	México	Sin disponibilidad espectral
71	Santiago Teyahualco	México	Sin disponibilidad espectral
72	Teoloyucan	México	Sin disponibilidad espectral
73	Tultepec	México	Sin disponibilidad espectral
74	Zumpango de Ocampo	México	Sin disponibilidad espectral
75	Apatzingán de la Constitución	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
76	Ciudad Hidalgo	Michoacán de Ocampo	Sin suficiencia espectral
77	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1
78	Heroica Zitácuaro	Michoacán de Ocampo	Sin disponibilidad espectral
79	Jacona de Plancarte	Michoacán de Ocampo	Sin disponibilidad espectral
80	La Piedad de Cabadas	Michoacán de Ocampo	Sin disponibilidad espectral
81	Morelia	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación A y en el Programa 2024 como clase de estación D

82	Pátzcuaro	Michoacán de Ocampo	Sin disponibilidad espectral
83	Sahuayo de Morelos	Michoacán de Ocampo	Sin disponibilidad espectral
84	Zacapu	Michoacán de Ocampo	Sin disponibilidad espectral
85	Zamora de Hidalgo	Michoacán de Ocampo	Sin disponibilidad espectral
86	Cuautla	Morelos	Sin disponibilidad espectral
87	Emiliano Zapata	Morelos	Sin disponibilidad espectral
88	Tepic	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Huachines y Xalisco; y en el Programa 2024, ambas como clase de estación A
89	Cadereyta Jiménez	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
90	Ciudad Apodaca	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
91	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
92	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
93	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
94	García	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
95	Guadalupe	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
96	Jardines de la Silla (Jardines)	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
97	Linares	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación AA y en el Programa 2024 como clase de estación A
98	Mitras Poniente	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
99	Montemorelos	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
100	San Pedro Garza García	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
101	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
102	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación AA y en el Programa 2023 como clase de estación A
103	Salina Cruz	Oaxaca	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación A
104	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A
105	San Pedro Mixtepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el programa 2024, ambas como clase de estación AA
106	Santa Cruz Xoxocotlán	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
107	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación B1
108	Amozoc de Mota	Puebla	Sin disponibilidad espectral
109	Cholula de Rivadavia	Puebla	Sin disponibilidad espectral
110	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Sin disponibilidad espectral

111	San Bernardino Tlaxcalancingo	Puebla	Sin disponibilidad espectral
112	Tehuacán	Puebla	Sin suficiencia espectral
113	Teziutlán	Puebla	Sin suficiencia espectral
114	El Pueblito	Querétaro	Sin disponibilidad espectral
115	San Juan del Río	Querétaro	Sin disponibilidad espectral
116	Bacalar	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación B1
117	Cancún	Quintana Roo	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A
118	Cozumel	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
119	Mahahual	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación AA
120	Playa del Carmen	Quintana Roo	Sin disponibilidad espectral
121	Tulum	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
122	Cedral	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación A
123	Ciudad Fernández	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación AA, ambas junto con la localidad de Rioverde
124	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 y en el Programa 2023, ambas como clase de estación A
125	Colonia Insurgentes	San Luis Potosí	Sin suficiencia espectral
126	Matehuala	San Luis Potosí	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1
127	Rioverde	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación AA, ambas junto con la localidad de Ciudad Fernández
128	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A junto con la localidad de Soledad de Graciano Sánchez
129	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A junto con la localidad de San Luis Potosí
130	Villa de la Paz	San Luis Potosí	Localidad comprendida dentro de la clase de estación B1 prevista para la localidad de Matehuala, incluida dos veces en el Programa 2023
131	Culiacán de Rosales	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
132	Guamúchil	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación A
133	Guasave	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
134	Los Mochis	Sinaloa	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A
135	Mazatlán	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1

136	Ciudad Obregón	Sonora	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A
137	Empalme	Sonora	Sin suficiencia espectral
138	Hermosillo	Sonora	Sin suficiencia espectral
139	Heroica Caborca	Sonora	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación A
140	Heroica Guaymas	Sonora	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1
141	Heroica Nogales	Sonora	Sin suficiencia espectral
142	Navojoa	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021 como clase de estación A
143	Playa Encanto	Sonora	Sin suficiencia espectral
144	Puerto Peñasco	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación AA
145	San Carlos (San Carlos Nuevo Guaymas)	Sonora	Sin suficiencia espectral
146	San Luis Río Colorado	Sonora	Sin suficiencia espectral
147	Altamira	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
148	Ciudad Madero	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
149	Ciudad Mante	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación AA
150	Miramar	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
151	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Sin disponibilidad espectral
152	Soto la Marina	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación B1
153	Ciudad de San Pablo del Monte	Tlaxcala	Sin disponibilidad espectral
154	Huamantla	Tlaxcala	Sin disponibilidad espectral
155	Santa Ana Chiautempan	Tlaxcala	Sin disponibilidad espectral
156	Agua Dulce	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
157	Coatepec	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin disponibilidad espectral
158	Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
159	Córdoba	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin disponibilidad espectral
160	Minatitlán	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin suficiencia espectral
161	Orizaba	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin disponibilidad espectral
162	Papantla de Olarte	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin suficiencia espectral
163	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin suficiencia espectral
164	San Andrés Tuxtla	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin suficiencia espectral
165	Túxpam de Rodríguez Cano	Veracruz de Ignacio de la Llave	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A
166	Kanasín	Yucatán	Sin disponibilidad espectral
167	Mérida	Yucatán	Sin disponibilidad espectral

168	Tizimín	Yucatán	Sin suficiencia espectral
169	Umán	Yucatán	Sin disponibilidad espectral
170	Veracruz	Veracruz	Sin suficiencia espectral
171	Valladolid	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación A
172	Fresnillo	Zacatecas	Sin suficiencia espectral
173	Juan Aldama	Zacatecas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación AA
174	Río Grande	Zacatecas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación A
175	Sombrerete	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación AA

TDT			
No.	Localidad	Entidad Federativa	Valoración
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Calvillo; y Jalpa, Tlaltenango de Sánchez Román y Nochistlán de Mejía, Zacatecas
2	Calvillo	Aguascalientes	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Aguascalientes; y Jalpa, Tlaltenango de Sánchez Román y Nochistlán de Mejía, Zacatecas
3	Ensenada	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018
4	Mexicali	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de San Luis Rio Colorado, Sonora
5	Playas de Rosarito	Baja California	Sin disponibilidad espectral
6	Tijuana	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Tecate
7	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018, y en el Programa 2024 junto con la localidad de San José del Cabo
8	La Paz	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
9	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018, y en el Programa 2024 junto con la localidad de Cabo San Lucas
10	Ciudad del Carmen	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2021
11	San Francisco de Campeche	Campeche	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025
12	Arriaga	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2018
13	Comitán de Domínguez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2024
14	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2024
15	Tapachula de Córdova y Ordóñez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
16	Tonalá	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022

17	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
18	Cuauhtémoc	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Juan Aldama, Agua Zarca y Granja Los Ponce
19	Chihuahua	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2018
20	Delicias	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con las localidades de Santa Rosalía de Camargo y José Mariano Jiménez
21	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santa Bárbara, y en el Programa 2023
22	Juárez	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2020
23	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2024
24	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018
25	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Cuatro Ciénegas de Carranza
26	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018
27	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Sin disponibilidad espectral
28	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Monterrey, Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira, Nuevo León, y en el Programa 2021
29	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Gómez Palacios, Cuencamé de Ceniceros, Lerdo y Nazas, Durango, y en el Programa 2024
30	Ciudad de Villa de Álvarez	Colima	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Colima
31	Colima	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Manzanillo y Tecmán, y en el Programa 2023 junto con la localidad de Ciudad de Villa de Álvarez
32	Manzanillo	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Colima y Tecmán y en el Programa 2024 junto con las localidades de Ciudad Armería y Tecmán
33	Tecmán	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Manzanillo y Colima, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Ciudad Armería y Manzanillo
34	Gómez Palacio	Durango	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025
35	Victoria de Durango	Durango	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
36	Celaya	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de San Juan del Río y Santiago de Querétaro, Querétaro, y en el Programa 2024
37	Irapuato	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guanajuato, Salamanca y León de los Aldama

38	León de los Aldama	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Irapuato, Guanajuato y Salamanca
39	Salamanca	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guanajuato, León de los Aldama e Irapuato
40	Yuriria	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2024
41	Acapulco de Juárez	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2024
42	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2024
43	Iguala de la Independencia	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Taxco de Alarcón, y en el Programa 2024
44	Ixtapa Zihuatanejo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2024
45	Taxco de Alarcón	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Iguala de la Independencia
46	Pachuca de Soto	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ixmiquilpan y Tula de Allende, y Tamazunchale, San Luis Potosí
47	Tulancingo	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria y Tulancingo, y Zacatlán, Puebla
48	Ciudad Guzmán	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2022
49	Guadalajara	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ocotlán y Tepatitlán de Morelos, y en el Programa 2024 junto con las localidades de San Isidro Mazatepec y Tequila
50	Hacienda Santa Fe	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Tlaquepaque y Zapopan
51	Lagos de Moreno	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023
52	Puerto Vallarta	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2021
53	Tlaquepaque	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Hacienda Santa Fe y Zapopan
54	Zapopan	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Hacienda Santa Fe y Tlaquepaque
55	Toluca de Lerdo	México	Localidad prevista en el Programa 2018
56	Apatzingán de la Constitución	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Nueva Italia de Ruiz, y en el Programa 2022 junto con las localidades de Uruapan y Pátzcuaro
57	Ciudad Hidalgo	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Heroica Zitácuaro, y Valle de Bravo, México
58	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
59	Heroica Zitácuaro	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ciudad Hidalgo; y Valle de Bravo, México

60	Jiquilpan de Juárez	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Sahuayo de Morelos y Zamora de Hidalgo
61	Morelia	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018
62	Pátzcuaro	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Uruapan y Apatzingán de la Constitución
63	Sahuayo de Morelos	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Jiquilpan de Juárez y Zamora de Hidalgo
64	Uruapan	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2022 junto con las localidades de Pátzcuaro y Apatzingán de la Constitución
65	Zamora de Hidalgo	Michoacán de Ocampo	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Jiquilpan de Juárez y Sahuayo de Morelos
66	Cuautla	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Jiutepec y Temixco
67	Cuernavaca	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2019
68	Jiutepec	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Cuautla y Temixco
69	Temixco	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Cuautla y Jiutepec
70	Tepic	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santiago Ixcuintla, y en el Programa 2024
71	Carmen	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
72	Ciudad Apodaca	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
73	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
74	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
75	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García

76	García	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, Guadalupe, y San Pedro Garza García
77	Guadalupe	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García y San Pedro Garza García
78	Monterrey	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira, y Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y en el Programa 2024 junto con la localidad de Montemorelos
79	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, y San Pedro Garza García
80	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Matías Romero Avendaño, Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec
81	Oaxaca de Juárez	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
82	Puerto Escondido	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2024
83	Salina Cruz	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño y Santo Domingo Tehuantepec, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Juchitán de Zaragoza y Santo Domingo Tehuantepec
84	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2021
85	Santo Domingo Tehuantepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño y Salina Cruz, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Juchitán de Zaragoza y Salina Cruz
86	Cholula de Rivadavia	Puebla	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza
87	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Cholula de Rivadavia, y se encuentra prevista en el Programa 2019
88	Tehuacán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
89	Zacatlán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria y Tulancingo, Hidalgo
90	El Pueblito	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con la localidad de Santiago de Querétaro

91	San Juan del Río	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Santiago de Querétaro, y Celaya, Guanajuato, y en el Programa 2024
92	Santiago de Querétaro	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de San Juan del Río, y Celaya, Guanajuato, y en el Programa 2024 junto con la localidad de El Pueblito
93	Cancún (Benito Juárez)	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cozumel
94	Chetumal	Quintana Roo	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025
95	Cozumel	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cancún (Benito Juárez)
96	Playa del Carmen	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2024
97	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2018
98	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025
99	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023
100	Culiacán de Rosales	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024
101	Los Mochis	Sinaloa	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025
102	Mazatlán	Sinaloa	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025
103	Ciudad Obregón	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024, ambos junto con la localidad de Navojoa
104	Hermosillo	Sonora	En proceso de coordinación
105	Heroica Caborca	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021
106	Heroica Guaymas	Sonora	En proceso de coordinación
107	Heroica Nogales	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019
108	Magdalena de Kino	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021
109	Navojoa	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2024, ambas junto con la localidad de Ciudad Obregón
110	Puerto Peñasco	Sonora	Sin disponibilidad espectral
111	San Luis Rio Colorado	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Mexicali, Baja California
112	Cárdenas	Tabasco	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Villahermosa
113	Frontera	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2021
114	Macuspana	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2024
115	Villahermosa	Tabasco	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Cárdenas

116	Ciudad Madero	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Miramar
117	Ciudad Mante	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con las localidades de Ciudad Valles y Tampico; y se encuentra prevista en el Programa 2019
118	Ciudad Río Bravo	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con la localidad de Heroica Matamoros
119	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025; y se encuentra prevista en el Programa 2019
120	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con la localidad de Ciudad Río Bravo
121	Miramar	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Ciudad Madero
122	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
123	Reynosa	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
124	Tampico	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
125	Coatzacoalcos	Veracruz de Ignacio de la Llave	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Minatitlán; y se encuentra prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Minatitlán; y La Venta, Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, Tabasco
126	Córdoba	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin disponibilidad espectral
127	Jalapa	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2018
128	Minatitlán	Veracruz de Ignacio de la Llave	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Coatzacoalcos; y se encuentra prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Coatzacoalcos; y La Venta, Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, Tabasco
129	Orizaba	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2021
130	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Cerro Azul, Ixhuatlán de Madero y Tuxpam de Rodríguez Cano, y Huejutla de Reyes, Hidalgo
131	Veracruz	Veracruz de Ignacio de la Llave	Localidad prevista en el Programa 2018
132	Kanasín	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2024
133	Mérida	Yucatán	Requiere coordinación
134	Fresnillo	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Zacatecas, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe y Zacatecas
135	Guadalupe	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Fresnillo y Zacatecas
136	Sombrerete	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019, y en el Programa 2022 junto con la localidad de Río Grande
137	Zacatecas	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Fresnillo, y en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe y Fresnillo

En virtud de lo anterior se incluyen en el Programa 2025, a solicitud de la UCE, 12 frecuencias en la banda de FM y 12 canales de TDT para uso comercial.

- b) Por lo que se refiere a las solicitudes de inclusión que fueron valoradas como *Requiere coordinación* y *En proceso de coordinación* en Programas anteriores, el Instituto inició o continuó el procedimiento de coordinación internacional respecto de las frecuencias y canales objeto de las mismas, por lo que dichas solicitudes fueron analizadas nuevamente, sin que fuera necesario que las personas interesadas presentaran una nueva solicitud de inclusión. Las valoraciones para las frecuencias y canales que se encuentran dentro de esos supuestos se indican en las tablas siguientes:

AM				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	La Rumorosa	Baja California	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación C
2	Las Brisas Dos	Baja California	Social	En proceso de coordinación
3	Comitán de Domínguez	Chiapas	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
4	Vista Hermosa	Guanajuato	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
5	Ciudad de Huitzucó	Guerrero	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
6	Zihuatanejo	Guerrero	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
7	Atotonilco el Grande	Hidalgo	Comercial	En proceso de coordinación
8	La Sabinita	Hidalgo	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
9	Pachuca de Soto (Venta Prieta)	Hidalgo	Público	En proceso de coordinación
10	Palo Gacho	Hidalgo	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
11	La Barca	Jalisco	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
12	Puerto Vallarta	Jalisco	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
13	Unión de San Antonio	Jalisco	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
14	Colonia Álvaro Obregón Tlalmimilolpan	México	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación C
15	Santo Domingo	México	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación C
16	Briseñas de Matamoros	Michoacán de Ocampo	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
17	Morelia	Michoacán de Ocampo	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
18	Morelia	Michoacán de Ocampo	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B

19	Colonia Lomas de la Herradura	Morelos	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
20	Compostela	Nayarit	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
21	Ocotlán de Morelos	Oaxaca	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
22	Santa María Alotepec	Oaxaca	Público	En proceso de coordinación
23	Santa María Yacochi	Oaxaca	Público	En proceso de coordinación
24	Bacalar	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
25	Cancún	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
26	José María Morelos	Quintana Roo	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
27	Macario Gómez	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
28	Othón P. Blanco	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
29	Tulum	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
30	Poblado C-09 Licenciado Francisco I. Madero	Tabasco	Social	En proceso de coordinación
31	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
32	Ignacio Zaragoza	Tlaxcala	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
33	Cosamaloapan	Veracruz de Ignacio de la Llave	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
34	Mérida	Yucatán	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
35	Valparaíso	Zacatecas	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B
36	Zacatecas	Zacatecas	Público	En proceso de coordinación

FM				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	Burócratas [Centro Vacacional]	Baja California	Comercial	En proceso de coordinación
2	Bavispe	Sonora	Público	En proceso de coordinación
3	Magdalena de Kino	Sonora	Social	En proceso de coordinación
4	Mazatán	Sonora	Social	En proceso de coordinación

TDT				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	San Francisco de Campeche	Campeche	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025
2	Cuatro Ciénegas de Carranza	Coahuila de Zaragoza	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Monclova
3	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Cuatro Ciénegas de Carranza
4	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Comercial	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Castaños, Cuatro Ciénegas de Carranza, Frontera y San Buenaventura
5	Chetumal	Quintana Roo	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025
6	Hermosillo	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación
7	Heroica Guaymas	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación
8	Cárdenas	Tabasco	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 junto con la localidad de Villahermosa
9	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025; y se encuentra prevista en el Programa 2019
10	Soto la Marina	Tamaulipas	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025

Así, en virtud de que las localidades de las tablas que anteceden derivan de solicitudes de inclusión presentadas para Programas anteriores, estas no se reflejan en el Anexo Dos del presente Acuerdo, que contiene únicamente la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 12 de enero y hasta el 15 de junio de 2024.

Por lo que respecta a aquellas valoradas como *Se considera viable su inclusión en el Programa 2025* fueron reflejadas en el Anexo Uno de este Acuerdo, así como los plazos para la presentación de las solicitudes de concesión ante la UCS, es importante resaltar que dichas solicitudes de concesión deberán presentarse única y exclusivamente en el plazo específico previsto en el Anexo 1 del Programa.

Ahora bien, la disponibilidad espectral para aquellas frecuencias y canales valorados en las tablas que anteceden del presente inciso como *En proceso de coordinación* y *Requiere coordinación* será analizada nuevamente para la modificación del Programa 2025, su modificación o Programas subsecuentes, hasta la conclusión del proceso de coordinación, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, mismas que se resumen de la forma siguiente:

AM				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	Las Brisas Dos	Baja California	Social	En proceso de coordinación
2	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Social	Requiere coordinación
3	Coyuca de Catalán	Guerrero	Comercial	Requiere coordinación

4	Atotonilco el Grande	Hidalgo	Comercial	En proceso de coordinación
5	Pachuca de Soto (Venta Prieta)	Hidalgo	Público	En proceso de coordinación
6	Ajjic	Jalisco	Comercial	Requiere coordinación
7	Ajjic	Jalisco	Social	Requiere coordinación
8	Ixtlahuacán de los Membrillos	Jalisco	Social	Requiere coordinación
9	Jocotepec	Jalisco	Comercial	Requiere coordinación
10	Poncitlán	Jalisco	Social	Requiere coordinación
11	Santa María Alotepec	Oaxaca	Público	En proceso de coordinación
12	Santa María Yacochi	Oaxaca	Público	En proceso de coordinación
13	Villa de Etla	Oaxaca	Comercial	Requiere coordinación
14	Bacalar	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
15	Cancún	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
16	Macario Gómez	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
17	Othón P. Blanco	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
18	Tulum	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
19	Poblado C-09 Licenciado Francisco I. Madero	Tabasco	Social	En proceso de coordinación
20	Huamantla	Tlaxcala	Comercial	Requiere coordinación
21	Zacatecas	Zacatecas	Público	En proceso de coordinación

FM				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	Burócratas [Centro Vacacional]	Baja California	Comercial	Requiere coordinación
2	El Diamante	Durango	Comercial	Requiere coordinación
3	Bavispe	Sonora	Público	En proceso de coordinación
4	Magdalena de Kino	Sonora	Social	En proceso de coordinación
5			Comercial	En proceso de coordinación
6	Mazatán	Sonora	Social	En proceso de coordinación

TDT				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	Hermosillo	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación
2	Heroica Guaymas	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación
3	Mérida	Yucatán	Comercial	Requiere coordinación, y además se encuentra prevista en el Programa 2019

Es importante destacar que, las solicitudes de inclusión anteriormente señaladas, requieren de un proceso específico de atención, en términos de lo dispuesto para los procedimientos de coordinación establecidos en los acuerdos bilaterales firmados entre los Estados Unidos Mexicanos y los países de las fronteras norte y sur, por lo que, a fin de permitir la coexistencia de servicios entre estaciones de ambas administraciones y lograr un óptimo y eficiente uso del espectro radioeléctrico, se encuentran sujetas a la revisión técnica o a la coordinación con las administraciones de otros países y por ende solo es posible conocer la valoración final hasta el momento de la conclusión del análisis internacional.

Por lo anterior, respecto de estas frecuencias y canales, toda vez que requieren coordinación internacional para su eventual inclusión en la modificación del Programa 2025 o en programas posteriores, el Instituto iniciará o continuará la revisión técnica o el procedimiento de coordinación con las administraciones de los países que correspondan. y, en caso de que se logre favorablemente esta coordinación, serán analizadas en conjunto con las manifestaciones de interés que se presenten para la modificación del Programa 2025, en igualdad de condiciones, por lo que no tendrán derecho de prelación en caso de presentarse concurrencia de solicitudes con modalidades de uso distintas, para el mismo servicio y localidad o zona de influencia, y quedarán sujetas a la disponibilidad espectral al momento de valorar su inclusión. Asimismo, una vez obtenida la coordinación respectiva se realizará un nuevo análisis de disponibilidad para determinar su posible inclusión al Programa correspondiente.

- c) Finalmente, a la fecha en que la UER realizó el análisis integral de las solicitudes de inclusión ingresadas del 12 de enero al 15 de junio de 2024, se identificó que 2 solicitudes en FM, listadas en el Anexo Dos del presente Acuerdo como *Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2025 en caso de que aporte la información requerida*, no cumplen con los requisitos necesarios para su análisis. Por lo anterior y, derivado de los requerimientos de información realizados por la UER, con el fin de que las personas interesadas aporten los elementos que permitan su valoración, se determinó que dichas solicitudes podrán ser valoradas en conjunto con las que se reciban dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el DOF del Programa 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, las cuales se enlistan a continuación:

FM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Folio
1	Tezontepec de Aldama	Hidalgo	Público	PABF-2025-RAD-10604
2	Santiago de Querétaro	Querétaro	Público	PABF-2025-RAD-10504

1.1 Amplitud Modulada

En el Programa 2025 se incluyen ocho frecuencias para la modalidad de uso comercial, tres frecuencias para la modalidad de uso público y trece frecuencias para la modalidad de uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas, en atención a lo previsto en la *Disposición Técnica IFT-001-2015 Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz*.

Es importante resaltar que, se incluyó en el Programa 2025 una frecuencia en AM para la localidad de Comitán de Domínguez, Chiapas, para la modalidad de uso público, solicitada por el Instituto Mexicano de la Radio (IMER), el cual es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, por ello, resulta aplicable lo previsto en el artículo 56, segundo párrafo de la Ley respecto de la obligación del Instituto de garantizar la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el Ejecutivo Federal para las necesidades, funciones, fines y objetivos a su cargo, otorgando de manera directa, sin contraprestación y con preferencia sobre terceros, las concesiones de uso público necesarias, resultando la valoración que se detalla a continuación:

AM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Comitán de Domínguez	Chiapas	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación B

En virtud de lo anteriormente expuesto, se prevé un plazo extraordinario del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2024, para la presentación de la solicitud de concesión ante la UCS, en atención a que el propio IMER solicitó que se pueda iniciar el proceso de asignación en 2024.

1.2 Frecuencia Modulada

Se incluyen en el Programa 2025 un total de 23 frecuencias: 17 para la modalidad de uso comercial y 6 para uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas, así como de los análisis solicitados por otras áreas del Instituto a la UER. El Instituto realizó dichos análisis y la valoración, en atención a lo previsto en la *Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz*⁸ (Disposición Técnica IFT-002-2016), misma que es de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en la banda de FM, en las frecuencias de 88 MHz a 108 MHz, así como al estado actual de ocupación del espectro radioeléctrico en las localidades en las cuales se solicitan frecuencias.

Es pertinente señalar que, para el servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM se actualiza un caso de concurrencia de solicitudes para distintas modalidades de uso y, toda vez que no existe suficiencia espectral para atender todas las necesidades, el Pleno del Instituto, habiendo considerado la opinión de la UCE señalada en el Antecedente Octavo del presente Acuerdo, determina la inclusión de dicha frecuencia en el Programa 2025 para uso comercial y por los motivos que se señalan en la tabla siguiente:

No.	Localidad	Estado	Usos solicitados	Modalidad de uso prevista en el Programa 2025	Motivo
1	Los Mochis	Sinaloa	Comercial y Social	Comercial	Se incluye para uso comercial en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, en adición a que las frecuencias para uso social no comunitarias e indígenas asignadas en la localidad representan un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución para ésta.

1.3 Televisión Digital Terrestre

En el Programa 2025 se incluye un total de 15 canales: 12 para la modalidad de uso comercial, y 3 para uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas, así como de los análisis solicitados por otras áreas del Instituto a la UER.

⁸ Consultable en el enlace electrónico siguiente:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016

En atención a las consideraciones expuestas en este numeral, las frecuencias y canales incluidos en el Programa 2025 para el servicio público de radiodifusión son las siguientes:

Servicio Público de Radiodifusión			
Servicio	Modalidad de uso	Incluidas en el Programa 2025	Total
Radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM)	Comercial	8	24
	Público	3	
	Social	13	
Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)	Comercial	17	23
	Público	0	
	Social	6	
Televisión Digital Terrestre (TDT)	Comercial	12	15
	Público	0	
	Social	3	
TOTAL			62

1.4 Reserva para estaciones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias, indígenas y afromexicanas

Para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias, indígenas y afromexicanas, el artículo 90 de la Ley prevé la obligación del Instituto de reservar un segmento en la banda de FM, así como la posibilidad de hacer lo mismo en la banda de AM, al señalar lo siguiente:

“Artículo 90. (...)

El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias, indígenas y afromexicanas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.

El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias, indígenas y afromexicanas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.

(...)”

De los fragmentos antes transcritos del artículo 90, se desprende que el segmento de reserva para la banda de FM es de 2 MHz. En el caso de la banda de AM, del texto de la Ley se desprende que el segmento de la banda de reserva se extiende desde los 1605 a los 1705 kHz.

En este contexto, las personas interesadas en obtener concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias, indígenas o afromexicanas podrán solicitarlas en la reserva de Ley, aun cuando no se encuentren previstas en el Anexo Uno del presente Acuerdo. En caso de que no exista disponibilidad en el segmento de reserva correspondiente el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias, indígenas o afromexicanas que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

En este tenor, en caso de que se hayan asignado las frecuencias de la reserva, o su equivalente para estaciones comunitarias, indígenas o afromexicanas, el Instituto a través de la UCS informará a la persona solicitante, la improcedencia de la solicitud de concesión, y lo hará del conocimiento de la UER para efecto de que la frecuencia que fue objeto de la solicitud de concesión sea analizada, de oficio, para su posible inclusión en el Programa del año que corresponda, para la modalidad de uso social, sin que sea necesario que la persona solicitante presente una solicitud de inclusión al mismo. Lo anterior, con el objeto de que la UER realice el análisis y la valoración considerando, en su caso, la concurrencia con solicitudes de inclusión para el mismo servicio y misma localidad o zona de influencia.

Ahora bien, es importante destacar que el Pleno del Instituto, con el fin de procurar el acceso al espectro para estaciones sociales comunitarias, indígenas y afroamericanas determina que el plazo para que las personas interesadas soliciten una concesión para uso social comunitaria, indígena o afroamericana sea en cualquier día y horario hábil de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto⁹. No obstante, para el caso de las solicitudes de inclusión para uso social consideradas de oficio, descrito en el párrafo anterior, en caso de que se incluyan en el programa como frecuencias para uso social, la solicitud de concesión para uso social comunitaria, indígena o afroamericana deberá presentarse dentro de los plazos establecidos para la frecuencia de interés en el Anexo Uno de este Acuerdo.

En tal sentido y de conformidad con lo establecido en el Antecedente Sexto de este Acuerdo, la UER analizó y valoró las diez localidades respecto de las cuales se presentó solicitud de concesión para uso social comunitario, indígena y afroamericano remitidas por la UCS, para las que no existe disponibilidad espectral en la reserva de ley, resultando en la siguiente valoración:

FM			
No.	Localidad	Entidad Federativa	Valoración
1	Celaya	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
2	Buenavista de Cuellar	Guerrero	Sin disponibilidad espectral
3	Mineral de la Reforma	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
4	Jiquipilco	México	Sin disponibilidad espectral
5	Tenango de Arista	México	Sin disponibilidad espectral
6	Zacualpan	México	Sin disponibilidad espectral
7	Morelia	Michoacán de Ocampo	Se considera viable su inclusión en el Programa 2025 como clase de estación D
8	Zacapu	Michoacán de Ocampo	Sin disponibilidad espectral
9	Altotonga	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin disponibilidad espectral
10	Cuicatláhuac	Veracruz de Ignacio de la Llave	Sin disponibilidad espectral

Por otra parte, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el mandato del artículo 90 de la Ley y garantizar para la reserva para estaciones de radio FM comunitarias, indígenas y afroamericanas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, este Pleno determina e instruye a la UER proteger en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER) las frecuencias en la Banda de FM disponibles en cada una de las localidades del país cuya ocupación espectral fue analizada con motivo de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas y las propuestas de inclusión formuladas por otras áreas del Instituto, de forma que conjuntamente con las frecuencias dictaminadas y concesionadas para uso social comunitario, indígena y afroamericano en cada una de estas localidades, sumen tres frecuencias destinadas a dicho uso.

Al respecto, derivado del análisis técnico realizado por la UER, se identificaron frecuencias disponibles para estaciones sociales comunitarias, indígenas y afroamericanas, que serán objeto de la referida protección, en: 1) localidades **sin suficiencia espectral** para incorporar una frecuencia en el Programa 2025; 2) localidades **en las que se incluyeron frecuencias en el Programa 2025**¹⁰, 3) localidades en las que ya **se encuentran previstas frecuencias en Programas anteriores** y 4) que **requieren coordinación internacional o se encuentran en proceso de coordinación internacional**. Por lo tanto, con la finalidad de que las comunidades

⁹ Consultable en los enlaces electrónicos siguientes:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709196&fecha=22/11/2023#gsc.tab=0

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5734477&fecha=25/07/2024#gsc.tab=0

¹⁰ Implica que existe espectro suficiente para nuevas estaciones de radiodifusión, teniendo en cuenta todas las solicitudes de inclusión que se hayan recibido por el Instituto para la localidad o área de cobertura de que se trate, y las obligaciones que impone la Ley al Instituto.

y los pueblos indígenas y afromexicanos que se encuentren interesados en la obtención de una concesión estén en posibilidad de solicitar una la concesión de espectro radioeléctrico para operar estaciones de radiodifusión sonora en la banda de FM para uso social comunitario, indígena o afromexicano, las localidades en cuestión se encuentran listadas en la siguiente tabla:

No.	Localidad	Estado
1	Ingeniero Ricardo Payro Jene (Polo Norte)	Campeche
2	Xpujil y Becán	Campeche
3	San Cristóbal de Las Casas	Chiapas
4	Huehuetán	Chiapas
5	Ascensión	Chihuahua
6	Manuel Ojinaga	Chihuahua
7	Pedro Meoqui	Chihuahua
8	San Juanito	Chihuahua
9	Santa Rosalía de Camargo	Chihuahua
10	Torreón (Gómez Palacio y Lerdo, Durango)	Coahuila de Zaragoza
11	Guanajuato	Guanajuato
12	Ojuelos de Jalisco	Jalisco
13	La Placita de Morelos	Michoacán de Ocampo
14	Tuxpan	Nayarit
15	Akumal y Ciudad Chemuyil	Quintana Roo
16	Francisco Uh May y Macario Gómez	Quintana Roo
17	Muyil	Quintana Roo
18	Tamazunchale	San Luis Potosí
19	Arizpe	Sonora
20	Miguel Alemán (La Doce)	Sonora
21	Santa Ana	Sonora
22	Ímuris	Sonora
23	Ciudad Miguel Alemán	Tamaulipas
24	Vicente Guerrero	Tamaulipas
25	Juan Aldama	Zacatecas
26	Loreto	Zacatecas

En lo que se refiere a la banda de AM, se determinó bloquear en el SIAER la totalidad de la banda ampliada disponible.

De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 2o., apartado B, fracción VI de la Constitución, que señala lo siguiente:

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

(...)

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

(...)

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.”

Así, en localidades en las que actualmente no existe disponibilidad espectral en el segmento de reserva en la banda de FM o en la banda de AM, en virtud de encontrarse concesiones vigentes otorgadas dentro de los mismos a estaciones no comunitarias ni indígenas o afromexicanas, se reconoce y dota de eficacia el derecho establecido por mandato de la Ley, analizando la disponibilidad espectral fuera del segmento de reserva.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y en una interpretación pro persona del artículo 90 de la Ley, a las personas interesadas en obtener concesiones para prestar el servicio de radiodifusión sonora para uso social comunitario, indígena y afromexicano que las soliciten, podrán otorgárseles en el resto de la banda de FM y la banda de AM, conforme al plazo de cualquier día hábil del año, publicado en el Programa 2025, en los rangos de frecuencias 88 MHz a 106 MHz en la banda de FM y 535 kHz a 1605 kHz en la banda de AM.

Lo anterior, en atención a lo que dispone el artículo 1o., párrafo segundo de la Constitución, en virtud del cual debe acudirse a la norma cuya interpretación favorezca a las personas la protección más amplia cuando se trate de reconocer derechos humanos, e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida si pretenden establecerse limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, lo cual se actualiza en la preferencia interpretativa que más optimice un derecho fundamental.

De esta forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución, se garantiza que el servicio de radiodifusión, como servicio público de interés general, sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1a. XXVI/2012 de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro V, febrero de 2012, tomo 1, página 659, con número de registro 2000263, que literalmente señala lo siguiente:

“PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.”

2. Telecomunicaciones

Del análisis y valoración realizados por la UER para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 60, fracción I de la Ley, sobre cada una de las solicitudes de inclusión recibidas para el servicio público de telecomunicaciones, se advirtió que algunas de ellas no resultaron técnicamente factibles dado que el servicio solicitado no es compatible con los usos planificados para las bandas en cuestión y, en otros casos, deberán ser analizadas en la modificación del Programa 2025 o en un Programa posterior, por lo cual no se consideró viable su inclusión en el Programa 2025 en los términos solicitados.

En el Anexo Dos del presente Acuerdo se detalla el resultado de la valoración de cada una de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas respecto de las diversas bandas de frecuencias.

Al respecto, es importante resaltar que para el análisis de las solicitudes de inclusión para el servicio público de telecomunicaciones se consideran, principalmente, los elementos siguientes:

- El rango de frecuencias solicitado;
- La cobertura deseada;
- La banda de frecuencias de que se trata;
- La modalidad de uso para la cual se solicita;
- El servicio que se pretende prestar;
- Los servicios que actualmente se prestan a través de la misma;
- La planificación nacional e internacional respecto de la banda;
- El Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico;
- La política pública con relación a la administración del espectro;
- La existencia de planes para la banda;
- La atribución de la banda en el CNAF;
- Los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores;
- Los procesos de reordenamiento que, en su caso, se encuentren en curso;
- Las solicitudes de prórroga en trámite;
- Las licitaciones concluidas, en proceso y programadas;
- Los procesos jurisdiccionales que versan sobre la banda, respecto de los cuales aún no se ha adoptado una resolución definitiva, y
- Los acuerdos o disposiciones de carácter general emitidos al respecto por el Instituto.

Ahora bien, adicionalmente a la valoración de las solicitudes de inclusión recibidas, el Instituto realizó un análisis de las bandas de frecuencias susceptibles de ser incluidas en el Programa 2025. En este sentido, las bandas de frecuencias previstas para el servicio público de telecomunicaciones atienden a las consideraciones siguientes:

2.1 Uso Público

Para el servicio público de telecomunicaciones, en el Programa 2025 se considera la inclusión de bandas de frecuencias, en consistencia con los Programas 2015 al 2024¹¹, y de conformidad con el esquema de reordenamiento señalado en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz. Lo anterior, con el objeto de que las personas interesadas tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso público en estas bandas de frecuencias, por la importancia de los servicios que a través de ellas se pueden prestar.

2.1.1 Banda 415-420/425-430 MHz

En el Programa 2025 se contempla la inclusión para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación especializada de flotillas, teniendo como referencia que se cuenta con soluciones tecnológicas disponibles, aunado al hecho de que no ha sido identificada por la UIT para el despliegue de telecomunicaciones móviles internacionales.

¹¹ Consultables en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/politicas-y-programas>

En tal virtud, en el CNAF vigente se indica mediante la nota nacional MX134¹² que esta banda de frecuencias se emplea para la provisión del servicio de radiocomunicación especializado de flotillas, y particularmente, el segmento 415-420/425-430 MHz está destinado para las operaciones de uso público.

La banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz actualmente es utilizada por sistemas de radiocomunicación de banda angosta pertenecientes a diversas dependencias y entidades gubernamentales, así como también por sistemas empleados para la prestación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas y sistemas de radiocomunicación privada.

En este sentido, el concesionamiento para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz, en su caso, se llevará a cabo en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto y se encontrará sujeto a los resultados del proceso de reordenamiento de esta banda de frecuencias.

2.1.2 Banda 806-814/851-859 MHz

El Programa 2025, en consistencia con los Programas que lo preceden, contempla la inclusión para uso público de diversas porciones de espectro que se encuentran disponibles dentro del segmento 806-814/851-859 MHz para aplicaciones de radio troncalizado para seguridad pública y de misión crítica para uso público.

Aunado a lo anterior, esta banda de frecuencias ha sido empleada para el despliegue de redes de radio troncalizado en diferentes países del continente americano, lo que ha permitido el desarrollo de un amplio ecosistema de tecnologías para este tipo de aplicaciones, en apego con las recomendaciones y estándares establecidos por diferentes organismos internacionales.

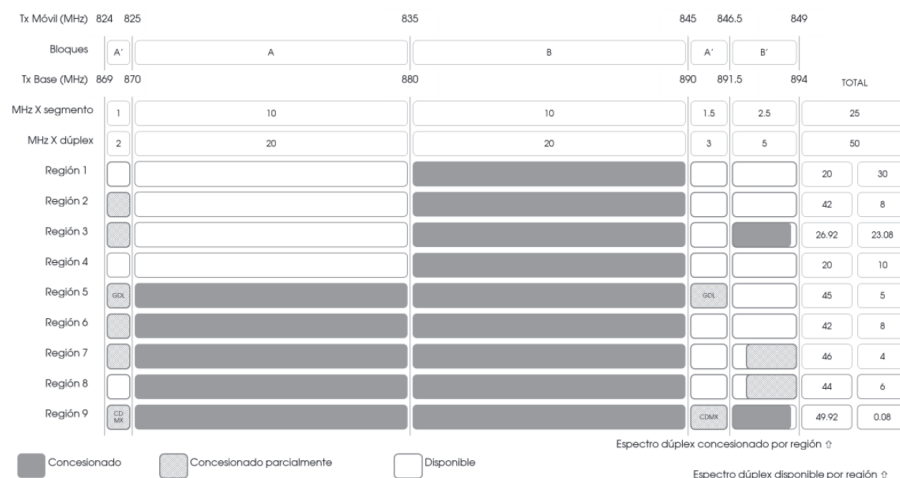
Es así que, a través del reordenamiento establecido en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz se posibilita la introducción de servicios de banda ancha móvil en el rango 814-849/859-894 MHz y se contempla el otorgamiento de concesiones de uso público para aplicaciones de misión crítica y seguridad pública en el segmento 806-814/851-859 MHz, mismo que estará sujeto a la disponibilidad con la que se cuente en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto.

2.2 Uso Social

En el Programa 2025, en consistencia con los Programas emitidos en el periodo 2015 al 2024, se contempla la inclusión de ciertas porciones de espectro radioeléctrico para uso social, que se encuentran disponibles dentro de la *Banda celular 850 MHz* y que específicamente son las comprendidas entre 824-825 MHz y 845-849 MHz, para el enlace ascendente y entre 869-870 MHz y 890-894 MHz, para el enlace descendente. Lo anterior, con el objeto de que las personas interesadas tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso social en esta banda de frecuencias, en atención a la importancia de los servicios que a través de ella se pueden prestar.

2.2.1 Banda 824-849/869-894 MHz

A continuación, se ilustra la disponibilidad en la Banda celular 850 MHz por región:



¹² Nota MX134 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

"MX134 La banda 410 - 430 MHz se tiene prevista para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. El segmento 410 - 415/420 - 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que el segmento 415 - 420/425 - 430 MHz se destina para las operaciones de uso público."

- Los Bloques A están concesionados para uso comercial en las Regiones 5, 6, 7, 8 y 9 y son de 10+10 MHz¹³.
- Los Bloques B están concesionados para uso comercial en las Regiones 1 a 9 y son de 10+10 MHz.
- Los Bloques A', particularmente los segmentos 824-825/869-870 MHz y 845-846.5/890-891.5 MHz están concesionados para uso comercial en algunas ciudades de las Regiones 5 y 9 y son de 1+1 MHz y 1.5+1.5 MHz, respectivamente.
- Los Bloques A', particularmente el segmento 824-825/869-870 MHz, están concesionados para uso social en algunas localidades de las Regiones 2, 3, 6 y 7 y son de 1+1 MHz.
- Los bloques B', particularmente el segmento 846.51-848.97/891.51-893.97 MHz, están concesionados para uso comercial en las Regiones 3 y 9 y son de 2.46 + 2.46 MHz.
- Los bloques B', particularmente el segmento 847-849/892-894 MHz, están concesionados para uso social en algunas localidades de las Regiones 7 y 8 y son de 2+2 MHz.

Es así que, para el aprovechamiento de tales porciones de espectro, en el Programa 2025 se considera viable la inclusión de los segmentos disponibles en los rangos de frecuencias 824-825/869-870 MHz y 845-849/890-894 MHz para la provisión de servicios de comunicación móvil, los cuales podrían satisfacer las necesidades de telefonía básica, mensajes cortos y transmisión de datos de baja velocidad. Tales necesidades, por su propia naturaleza, no son demandantes de altas capacidades de red, por lo tanto, su operación puede ser satisfecha aun con porciones limitadas y/o dispersas de espectro.

Cabe destacar que el otorgamiento de las concesiones de uso social en esta banda de frecuencias podrá darse siempre que los parámetros técnicos de operación de las redes que la utilicen cumplan con la condición de no causar interferencias perjudiciales a otras redes o servicios en la misma u otras bandas de frecuencias, conforme al CNAF vigente y la normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos disponibles de la banda de frecuencias 824-849/869-894 MHz aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un Programa posterior¹⁴, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social conforme al Programa 2025 o hayan sido concesionadas conforme a Programas anteriores.

Quinto.- Plazos. La Ley prevé el establecimiento de plazos a los que estará sujeta la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones de uso público y social para la prestación del servicio de radiodifusión, de conformidad con sus artículos 86 y 87, que establecen lo siguiente:

“Artículo 86. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

(...)”

“Artículo 87. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

(...)”

¹³ Derivado de la renuncia de concesión de espectro, se liberaron 10+10 MHz en el segmento 825-835/870-880 MHz para Región 1, 2, 3 y 4.

¹⁴ Nota MX154 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

“MX154 El PABF de 2018 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en la banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que estos segmentos de espectro pudieran en un futuro ser objeto de inclusión en un PABF posterior para uso comercial.”

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos transcritos, en el Programa 2025 el Instituto debe fijar los plazos para la presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas en obtener concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público y uso social en materia de radiodifusión.

Por su parte, para las solicitudes de concesión de uso público y social para servicios de telecomunicaciones, así como las de uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley), la presentación de solicitudes de concesión por parte de las personas interesadas no está sujeta a un plazo determinado, por lo cual podrá hacerse en cualquier día hábil, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto, incluyendo bandas de frecuencias no previstas expresamente en el Programa 2025.

Para concesiones de espectro radioeléctrico para uso público, se deberá prever el establecimiento de los mecanismos de coordinación para identificar las necesidades de utilización de espectro radioeléctrico, en términos del artículo 8, fracción VII de los *Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*¹⁵, publicados en el DOF el 24 de julio de 2015, cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado el 23 de abril de 2021.

Cabe señalar que, las bandas de frecuencias, las frecuencias y los canales para uso comercial incluidos en el Programa 2025, se hacen públicos con el objeto de dar certeza a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, sin embargo, serán considerados en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente durante el año 2025, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública correspondientes en los próximos años.

Sexto.- Solicitudes de inclusión adicionales a las contempladas en el Programa 2025. El artículo 60, fracción I de la Ley señala que el Instituto deberá valorar las solicitudes de bandas de frecuencias, categorías, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por las personas interesadas. En tal sentido, en la mencionada valoración, como quedó establecido en el considerando Tercero, se contemplaron las solicitudes de inclusión recibidas del 12 de enero al 15 de junio de 2024, por lo que las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 16 de junio de 2024 serán valoradas por el Instituto para efectos de la modificación del Programa 2025.

Por su parte, el artículo 61 de la Ley contempla un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2025 para que las personas interesadas soliciten que se incluyan bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el mismo. A efecto de atender estas solicitudes de inclusión, el Instituto contará con 30 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas. Al respecto, el precepto legal citado señala lo siguiente:

“Artículo 61. Cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, que se incluyan bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las ahí contempladas. En estos casos, la autoridad resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.”

En ese contexto, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Programa 2025 en el DOF, el Instituto recibirá las solicitudes para la inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el mismo.

Para tal efecto, en el portal de Internet del Instituto se pondrá a disposición del público lo siguiente:

- a. El presente Acuerdo.
 - o Anexo Uno: Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.
 - o Anexo Dos: Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.
- b. Sistema electrónico para la presentación de solicitudes de inclusión.¹⁶

El Instituto, dentro de los 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anteriormente mencionado, realizará el análisis de las solicitudes de inclusión recibidas durante dicho plazo, conjuntamente con las recibidas por el Instituto a partir del 16 de junio de 2024, así como aquellas valoradas en el presente Acuerdo y en su Anexo Dos como *Requiere Coordinación, En proceso de coordinación y Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2025 en caso de que aporte los elementos requeridos*. Al término de este último

¹⁵ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/lineamientos130219.pdf>

¹⁶ Disponible en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/pabf>

plazo de análisis de solicitudes por parte del Instituto, éste emitirá y publicará en el DOF la respectiva modificación del Programa 2025. En tal sentido, las solicitudes de inclusión de frecuencias o bandas de frecuencias presentadas de manera posterior al plazo previsto, serán valoradas por el Instituto para efectos de la emisión del Programa 2026 que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley, deberá emitirse a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., 2o. apartado B fracción VI, 6o. párrafo tercero y apartado B fracciones II y III, 7o., 27 párrafos cuarto y sexto y 28 párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 fracción VI, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55, fracción I, 59 y 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 que se incluye como Anexo Uno del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tercero.- Publíquese en el portal de Internet del Instituto el presente Acuerdo, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Uno), la Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 (Anexo Dos), así como las Descripciones Técnicas.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, una vez transcurridos los 30 días hábiles a que se refiere el artículo 61 de la Ley, elabore un documento que valore las solicitudes de inclusión que, en su caso, se reciban y someta a consideración del Pleno del Instituto un proyecto de modificación del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Quinto.- Los procesos de licitación pública respecto de bandas de frecuencias o frecuencias incluidas en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores iniciarán o continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2025. Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación pública con motivo de su inclusión en el Programa 2025 serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente durante el año 2025, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo dichos procedimientos en los próximos años. El presente Programa 2025 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriven de la emisión de éste; los términos de dichos procedimientos se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

Sexto.- Se habilita la herramienta alojada en el portal de Internet del Instituto para la presentación del trámite UER-01-003 Solicitud de inclusión del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, a través del formulario electrónico (www.ift.org.mx/pabf), para que esté disponible las 24 horas de los 365 días del año y se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que verifique lo anterior.

Comisionado Presidente*, **Javier Juárez Mojica**.- Los Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/040924/316, aprobado por unanimidad en la XXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.